

CALENDARIO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL *Febrero*

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

Sujetos obligados	Todos los empresarios, excepto si: <ul style="list-style-type: none"> la prima de riesgo de 2024 es idéntica a la comunicada en el 2023 no cumplen el año de cómputo —lo. de enero al 31 de diciembre de 2023— hubiesen comunicado una baja patronal durante 2023 y a los seis meses un alta con la misma actividad, o en el 2023 no tuvieron personal a su servicio por más de seis meses, ni presentaron la baja respectiva en el IMSS¹
Obligación	Presentación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT)
Formato para el cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> presencial, en la oficina de <i>Clasificación de Empresas</i> de la subdelegación que corresponda al domicilio del registro patronal mostrando los formatos: CLEM-22² y CLEM-22-A³, obtenidos a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), o electrónica, generando el archivo .DAPen el SUA y enviándolo por medio del módulo <i>Determinación de la prima en el SRT</i> en el portal <i>IMSS Desde su Empresa</i> (IDSE)
Infracciones por incumplimiento	Multa de 20 a 210 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), actualmente de \$ 2,171.40 a \$ 22,799.70 (arts. 304-A, fracc. XV y 304-B, fracc. III, Ley del Seguro Social —LSS—). Además, si se cubren las cuotas del SRT con una prima inferior a la real, la determinación de créditos fiscales por diferencias, actualizaciones y recargos (art. 287, LSS)

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

- Notas:**
- En los últimos años el criterio de diversas subdelegaciones del IMSS es que aquellos que están en este supuesto, sí tienen el deber de presentar su declaración anual de siniestralidad. Esto según la tesis de rubro: **DECLARACIÓN ANUAL DE LA PRIMA DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO. EL HECHO DE QUE EL PATRÓN NO TENGA TRABAJADORES DURANTE MÁS DE SEIS MESES NO LO EXIME DE SU PRESENTACIÓN**, Clave VII-CASR-PE-20
 - Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad*
 - Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados*

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Envío de modificaciones al salario base de cotización de empleados que: <ul style="list-style-type: none"> superan el tope de cotización de 2023 (\$ 2,593.50), o deben cotizar con el límite máximo actual (\$ 2,714.25)
Formato para el cumplimiento	A través del portal IDSE
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Seguro Social: créditos fiscal por diferencias, actualizaciones, recargos, y una multa de 20 a 125 veces la UMA; esto es, de \$ 2,171.40 a \$ 13,571.25, y en caso de un riesgo de trabajo o enfermedad general, un capital constitutivo (arts. 54, 77, 88, 149, 186, 287, 304-A, fracc. III y 304-B, fracc. II, LSS), e Infonavit: multa de 251 a 300 veces la UMA; actualmente, de \$ 27,251.07 a \$ 32,571.00 (arts. 6o., fracc. VIII y 8o., fracc. IV, Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Infonavit y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones —RIM—)

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

Sujetos obligados	Empleadores
Obligación	Retención de cuotas obreras y descuentos por amortizaciones de vivienda
Formato para el cumplimiento	A través del descuento al salario del empleado ¹
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> IMSS: multa de 20 a 350 veces la UMA; es decir, de \$ 2,171.40 a \$ 37,999.50 (arts. 304-A, fracc. XVII y 304-B, fracc. IV, LSS)², e Infonavit: sanción de 301 a 350 veces la UMA; actualmente, de \$ 32,679.57 a \$ 37,999.50 (arts. 6o., fracc. III y 8o., fracc. V, RIM)³

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

- Notas:**
- Tratándose de personal que desempeña labores materiales las fechas de retención son semanales (art. 88, LFT)
 - Cuando el empleador no retenga las cuotas obreras oportunamente, solo podrá descontar al colaborador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo (art. 38, segundo párrafo, LSS)

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Presentación de la determinación de cuotas obrero-patronales mensuales (causadas en enero), aun cuando no se efectúe el pago
Formato para el cumplimiento	Mediante las cédulas en papel, medio magnético —SUA—, o las propuestas del Seguro Social (emisión mensual anticipada —EMA— descargada a través del portal IDSE o en el <i>Buzón IMSS</i>)
Infracciones por incumplimiento	Multa de 20 a 75 veces la UMA; esto es, de \$ 2,171.40 a \$ 8,142.75 (arts. 304-A, fracc. IV y 304-B, fracc. I, LSS)

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Entero de las cuotas obrero-patronales (causadas en enero) ¹
Formato para el cumplimiento	Línea del Sistema de Pago Referenciado (SIPARE) generada desde dicho portal o a través del SUA, la cual debe cubrirse en ventanilla o desde el portal de internet o <i>app</i> de su banco
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Seguro Social: créditos fiscales por cuotas obrero-patronales, actualizaciones y recargos y una multa de 20 a 75 veces la UMA; actualmente, de \$ 2,171.40 a \$ 8,142.75 (arts. 304-A, fracc. IV y 304-B, fracc. I, LSS) Infonavit: créditos fiscales por aportaciones y amortizaciones, actualizaciones y recargos, y sanción de 301 a 350 veces la UMA; es decir, de \$ 32,679.57 a \$ 37,999.50 (arts. 6o., fracc. III y 8o., fracc. V, RIM)

Días 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

- Nota:**
- Las cuotas obrero-patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. No obstante, cuando el último día de pago oportuno para las cuotas obrero-patronales sea viernes o inhábil, se prorroga el plazo hasta el día hábil siguiente (arts. 39, LSS y 3o., último párrafo, Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización —RACERF—)

Además, se recuerda a todos los contadores públicos autorizados, que deben comprobarle al IMSS, dentro de los tres primeros meses de cada año —lo. de enero al 31 de marzo del año de que se trate—, que son socios activos de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido por la autoridad competente. Esto para la presentación del dictamen ante dicho organismo (art. 154, fracc. II, RACERF)